

ORD. N° 2480

ANT.: Res. Ex. N° 6/ Rol D-216-2023, que solicita informe.

MAT.: Requiere su pronunciamiento sobre la obligatoriedad de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto “Plantel de Cerdos Tres Esquinas”.

SANTIAGO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Conforme al artículo 52 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada por el artículo segundo de la Ley N° 20.417 (en adelante, “LOSMA”) y 37 de la Ley N° 19.880, me dirijo a Ud. a fin de solicitar que informe sobre si las actividades que a continuación se describirán, requieren ingresar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300.

Lo anterior, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-216-2023, seguido en contra de Agrícola Jacques y Lorenzini Limitada (en adelante e indistintamente, “el titular” o “Jacques y Lorenzini”), iniciado mediante la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-216-2023, de 12 de septiembre de 2023.

En particular, se imputó la modificación del proyecto “Plantel de Cerdos Tres Esquinas”, sin contar con una RCA que lo autorice.

A continuación, se exponen los principales antecedentes del procedimiento:

1. El establecimiento **inició sus operaciones en el año 1968**, en sus instalaciones ubicadas en la comuna de Molina, correspondientes a los planteles La Perla y Tres Esquinas. Se hace presente que, la autorización sectorial de operación del proyecto más antigua que consta a esta Superintendencia es del año 1988, correspondiente al Certificado N° 29, del Servicio Nacional de Obras Sanitarias, de 20 de octubre de 1988, igualmente preexistente al SEIA.¹

2. Para efectos de dimensionar el sistema de compostaje de proyecto, con fecha 17 de marzo de 2008, el titular afirmó mediante declaración jurada, correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Unidades de Compostaje de Animales Muertos”, que en el plantel de cerdos Tres Esquinas existía un número de animales correspondiente a 2.500 cerdos, con una masa promedio de 60 kilos.

3. Conforme a la información remitida por el titular, con fecha 10 de febrero de 2014 (en respuesta al requerimiento de información de 17 de enero de 2014), el “(...) *el total de masa porcina en el Plantel Tres Esquinas es de 4.009 cerdos (cuatro mil nueve cerdos.). En Anexo 1 se acompaña Registro de Existencia de Cerdos de los últimos cuatro meses.*” Por lo tanto, el plantel superaba el número de cerdos, mayores a 25 kilos, declarados en la evaluación ambiental antes mencionada, correspondiente a 2.500 cerdos.

¹ Lo anterior según lo informado por el titular durante la evaluación del proyecto “Unidades de Compostaje de Animales Muertos”, calificado ambientalmente mediante la RCA N° 166/2008, consistente en la optimización del manejo y disposición de animales muertos de los planteles porcinos La Perla y Tres Esquinas, mediante el entierro en fosas excavadas en el suelo, mediante la habilitación de celdas de compostaje.



Si bien no se informó respecto de la masa asociada a los cerdos informados, conforme a lo indicado en dicha evaluación, los cerdos correspondientes al plantel Tres Esquinas tienen una masa promedio de 60 kilos.

4. Posteriormente, durante la inspección ambiental de 27 de octubre de 2014, según consta en acta de fiscalización, el titular señaló que, desde el inicio de operación del plantel, este no habría variado su capacidad de producción, la que correspondería a 4.500 cerdos. Luego, mediante la información remitida por el titular, y solicitada durante la inspección, se declaró una capacidad de confinamiento de 2.050 cerdos para crianza, y 2.850 para engorda, lo que operaría con un total variable de 4.900 cerdos.

5. Sin embargo, más adelante, durante la inspección de fecha 22 de julio de 2021, mediante la Res. Ex. RDM N° 80/2021, se solicitaron nuevos antecedentes al titular en relación con el número de cerdos para engorda y crianza del plantel Tres Esquinas. Asimismo, mediante el Ord. RDM N° 222/2021, se solicitó información al Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, "SAG"), respecto de la existencia animal o número de cerdos desde el año 1988 a la fecha, según la declaración que el titular realiza ante dicho Servicio.

6. En su respuesta de fecha 27 de diciembre de 2021, el titular indicó que (...) se adjunta *Tabla con el resumen de la información que disponemos acerca de la existencia animal del Plantel desde el año 2005 hasta la fecha actual (...). Se hace presente que, debido a que el Plantel desarrolla únicamente actividades de crianza y engorda, todos los animales incluidos en la Tabla son mayores de 25 kilos. (...) Para el periodo de operación del Plantel, comprendido entre los años 1988 y 2004, no disponemos a esta fecha de información documentada respecto a la existencia animal de esa época, no obstante cabe señalar que históricamente hemos mantenido en el Plantel una capacidad aproximada para 4.900 animales porcinos. (...).*"

7. Conforme a la tabla adjunta en Anexo 1 de su presentación, se informan las existencias promedio por año, entre 2005 y 2021, todas las cuales superarían los 2.500 cerdos declarados en la RCA N° 166/2008.

8. Luego, con fecha 30 de diciembre de 2021, mediante el Ord. N° 1.703, el SAG, Región del Maule, indicó que "[l]a información de Existencia de Animales con la que cuenta nuestro Servicio, comienza desde el año 2012, por lo que anterior a ese año, no tenemos información que podamos proporcionar", y que "[t]odos los animales (cerdos) son mayores de 25 Kg. en este plantel." En el mismo acto, adjuntó tabla con el registro de las cantidades anuales de cerdos en el plantel Tres Esquinas, entre 2012 y 2021.

9. De la revisión de dichos antecedentes, se desprende que, tanto la información entregada por el titular, como aquella informada por el SAG, **no dan cuenta de la cifra histórica de 4.900 cerdos señalada por el titular**. En efecto, durante los 17 años en que se dispone de información sobre cantidades de cerdos, nunca se ha alcanzado dicha cifra, correspondiendo el mínimo a 3.405 cerdos según lo informado por el titular, y de 3.410 cerdos conforme a los registros del SAG. Cabe tener en consideración, además, que lo informado por el titular en 2008 en la evaluación ambiental del proyecto "Unidades de Compostaje de Animales Muertos", fue de 2.500 cerdos para el plantel Tres Esquinas. Considerando dichas cifras como las mínimas disponibles, **el aumento sostenido de la capacidad ha sido superior a 750 cerdos**.

10. Por lo tanto, con la información disponible, se estimó por parte de este Servicio que no era posible determinar fehacientemente que la capacidad del plantel en el inicio de operaciones haya sido de 4.900 cerdos. Por el contrario, los antecedentes apuntan a que esta ha sido mucho menor y que, desde que se cuenta con datos (2005), el plantel ha experimentado un aumento de su capacidad en una cifra muy superior a los 750 cerdos de más de 25 kilos, establecidos en el umbral del literal I.3.3., del artículo 3 del Reglamento SEIA, lo cual, conforme a lo señalado en el artículo 2, letra g), del mismo reglamento, corresponde a una modificación de consideración.

11. En consecuencia, la SMA imputó a Jacques y Lorenzini la modificación del proyecto calificado ambientalmente, sin ingresar previamente al SEIA, debiendo hacerlo, en consideración a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 19.300, en los siguientes términos:

Cargo Formulado



Infracción conforme al art. 35, letra b), de la LOSMA

Modificación del proyecto “Plantel de Cerdos Tres Esquinas”, sin contar con resolución de calificación ambiental, consistente en la operación de un plantel y establo de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a setecientos cincuenta (750) animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg).

Fuente: Res. Ex. N° 1 / Rol D-216-2023, Resuelvo I.

12. Notificada la formulación de cargos, y dentro del plazo al efecto, el titular presentó un programa de cumplimiento, el cual, luego de la incorporación de observaciones, fue rechazado por esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-216-2023.

13. Luego, el titular presentó descargos, solicitando a este Servicio absolverlo del cargo contenido en la formulación de cargos o, en subsidio, aplicar la menor sanción que en derecho proceda. Lo anterior por cuanto, a su juicio, no concurriría una infracción de elusión, por cuanto el establecimiento correspondería a una instalación existente de forma previa a la vigencia del SEIA, cuya capacidad y características no habrían sufrido modificaciones que constituyan un cambio de consideración desde su entrada en vigencia.

14. Finalmente, con fecha 12 de noviembre de 2025, mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-216-2023, se resolvió solicitar pronunciamiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a fin de señalar la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto objeto del procedimiento sancionatorio indicado.

En consecuencia, para efectos de la confección del dictamen que corresponde de acuerdo al artículo 53 LOSMA, se ha estimado necesario solicitar al Servicio de Evaluación Ambiental que se pronuncie en el marco de sus competencias, específicamente, acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto “Plantel de Cerdos Tres Esquinas”, sin contar con una RCA que lo autorice.

Lo anterior, en virtud de los antecedentes disponibles en el expediente del procedimiento sancionatorio D-216-2023, el que se encuentra publicado en la plataforma SNIFA, a cuyo expediente es posible acceder mediante el siguiente enlace digital: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3432>.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

AMB

Distribución:

- Valentina Durán Medina. Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

